







CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT.

CONSIDERANDO

Que, la MCA acepta la solicitud del MUVH conforme Nota N° 02/2020, de fecha 09 de enero del 2020 y deciden firmar el presente Convenio de Padrinazgo, que se regirá por las siguientes cláusulas: ------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 Por el presente Convenio la Municipalidad de Asunción concede al MUVH por el plazo de 20 años prorrogable el padrinazgo para la revitalización y mantenimiento del PARQUE CABALLERO, ubicado en la calle Manuel Gondra del Barrio Ricardo Brugada de la Ciudad de Asunción, y su posterior ampliación a la costa con conexión, donde se introducirán otras mejoras como la fuente de agua y otros atractivos para el disfrute de los ciudadanos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 El MUVH por este Convenio se compromete invertir fondos y trabajos para la recuperación, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento del espacio público mencionado más arriba, ejecutando las siguientes acciones: ------

1. SEGURIDAD:

1.1. CERCO PERINETRAL Y VEREDAS: Comprende la reparación y refuerzo de rejas existentes; la construcción de rejas en lugares faltantes con sus respectivos muros de cimentación, reposición y ar eglo de mampostería laterales, terminación de revoque y pintura, además









2. INFRAESTRUCTURA – EQUIPAMIENTOS – SERVICIOS

- 2.2. CIRCUITO DE CAMINERO Y BICISENDA DEPORTIVOS Y RECREATIVOS:

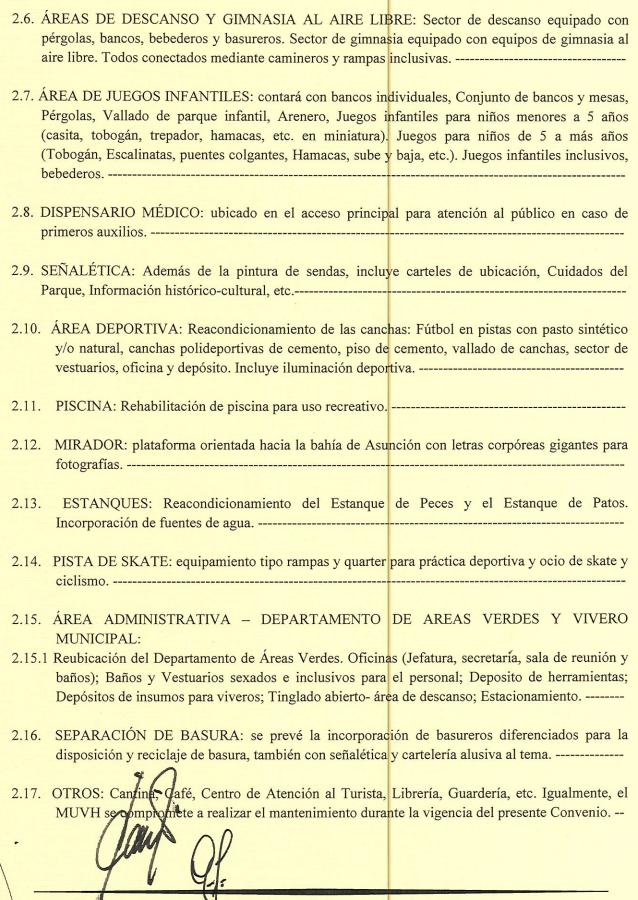
 Reacondicionamiento del circuito existente; readecuación del espacio para incluir además de las sendas para caminar: sendas para correr o trotar, bicisendas y veredas inclusivas con zonas de descanso. -------
- 2.3. ÁREA DE SANITARIOS: Reacondicionamiento de baños sexados. Incluye baño de tipo familiar y accesible: con equipamiento para personas con discapacidad física y cambiador de bebés. Los ducheros están contemplados en el sector de vestuarios del Área Deportiva (canchas). -------
- 2.4. ÁREA HISTÓRICA: Puesta en valor del exterior del Museo Bernardino Caballero, las Plazas Históricas, el Sector del Monumento y Paseo de las Palmeras. PALOMAR: Recuperación del Palomar y su enterno.
- 2.5. ÁREA VERDE. Empastado y jardinería, sector de reforestación, huerta urbana. -----



















CLÁUSULA TERCERA:

3.1	La MCA, a través de sus áreas técnicas competentes tendrán la obligación de coordinar y fiscalizar
	los trabajos a ser realizados en el marco del presente Convenio

CLÁUSULA CUARTA:

- 4.1 Con el objeto de coordinar y fiscalizar el padrinazgo, ambas partes designarán a sus enlaces interinstitucionales en un plazo máximo de (15) días de firmado el Convenio. ------
- 4.2 Por parte de la institución municipal, se designará a un funcionario que se denominará "Fiscalizador Municipal", a los efectos de fiscalizar y coordinar con funcionarios del MUVH todo lo relacionado al cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 La MCA se reserva el derecho de realizar cualquier obra o emprendimiento que en su momento considere de interés comunal en el espacio apadrinado por este acuerdo, sin que dicha situación otorgue derecho a indemnización alguna al MUVH.

CLÁUSULA SEXTA:

- 6.1 EL PADRINAZGO tendrá una duración de veinte (20) años prorrogable, y entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 Articulo 36 inciso f.
- 6.2 La intención de renovación por parte del MUVH deberá ser comunicada a la MCA con sesenta (60) días de antelación, a los efectos de iniciar los trámites para la firma del nuevo Convenio. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 Todos los bienes y mejoras que se realicen en el marco estricto de lo indicado en el presente Convenio pasarán automáticamente al Dominio Municipal al inicio del PADRINAZGO, bajo la tutela del MUVH.

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 El presente Convenio estará regido por la Ordenanza Nº 1/97 "Que Establece Disposiciones Relativas al Padrinazgo de Espacios Públicos Abiertos en la Ciudad de Asunción" y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nros. 96/07 y 28/11; así como las demás disposiciones legales relativas a la materia.









CLÁUSULA NOVENA:

9.1	El MUVH, con la colaboración de la MCA, se compro	mete al traslado de las 29 familias que
	ocupan el sector "Viveros" del Parque Caballero, debi	damente censadas y registradas por la
	Intendencia, que califiquen para ser beneficiarios del Su	bsidio Habitacional, en el marco de las
	reglamentaciones institucionales, las cuales serán reubica	das o relocalizadas en forma temporal y
	luego definitiva, en terrenos municipales ubicados en zo	nas del Bañado Norte facilitados por la
	Intendencia	

9.2 El MUVH se compromete a construir áreas de refugio temporal y posteriormente viviendas sociales en el territorio social escogido.

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 El MUVH se compromete a presentar en forma anual a la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la MCA, un informe del mantenimiento, mejoras e inversión realizada en el espacio público apadrinado por este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1 Los costos de inversión de los rubros descriptos serán anexados oportunamente, y correrán por cuenta y orden del **MUVH**, que podrá contar con el apoyo de Entidades Binacionales, Entidades Públicas o Privadas, y/o Organismos Cooperantes a este Ministerio. ------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

- 13.1 El incumplimiento por parte del MUVH de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará derecho a la MCA previa intimación de treinta (30) días, de rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado, sin que el mismo tenga derecho a reclamación de ninguna naturaleza.
- 13.2 Así mismo, si la MCA incurriere en incumplimiento deberá ser intimado previamente bajo apercibimiento de quedar disuelto el Convenio. ------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 A los efectos del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.









CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Forman parte del presente Convenio los diseños, proyectos, rubros individualizados, elaborados por la MCA, y/o las presentadas por el MUVH previa aprobación de las áreas técnicas de las partes, así como la planilla de costos de inversión que será anexado en su oportunidad. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Padrinazgo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.

Don ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ

Intendente Municipalidad de Asunción

Lic. JAVIER CANDLA FERNÁNDEZ

Secretario General Municipalidad de Asunción Arq. DANY E. BURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat